



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 055-2025-OGA/MPH

Huaral, 30 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1190-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 26 de setiembre de 2024, el Informe N° 170-2025-MPH/PPM-JAPP de fecha 18 de febrero 2025, Informe N° 418-2025-OGRH/OGA/MPH de 20 de febrero de 2025, el Memorandum N° 1038-2025-OGPP/MPH de fecha 15 de abril de 2025, el Informe N° 946-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 24 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir.

Que, mediante Informe N° 1190-2024-MPH/PPM-JAPP, de fecha 26 de setiembre de 2025, reiterado mediante el Informe N° 170-2025-MPH/PPM-JAPP de fecha 18 de febrero 2025, la Procuraduría Pública Municipal comunicó la sentencia de vista emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaral, respecto al expediente judicial N°0075-2023-0-1302-JR-LA-02, en la que resolvió a través de la Resolución N°10 de fecha 30 de julio de 2024:

CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en cuanto resuelve:

1. *DECLARAR FUNDADA en parte la demanda obrante de fs. 68 a 76, interpuesta por PAOLA LILIANA PEÑA CORTEZ contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, sobre Proceso Contencioso Administrativo.*
2. *SE ORDENA al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, como responsable de la ejecución de la presente sentencia, cumpla con emitir nueva resolución administrativa, donde cumpla con lo siguiente:*
 - a. *DECLARAR la desnaturalización de la contratación bajo locación de servicios de la accionante por el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023; en consecuencia, se RECONOCE la existencia de una relación laboral entre dicho accionante y la entidad demandada bajo el régimen laboral de la actividad pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276.*
4. *SE ORDENA a la entidad demandada CUMPLA CON REINCORPORAR a la demandante en el puesto que venía desempeñando al momento en que se produjo su cese, esto es, en el puesto Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad demandada u otro de similar cargo y remuneración.*
5. *SE ORDENA a la entidad demandada CUMPLA CON REGISTRAR a la demandante en la planilla única de pagos como Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, consignándose como su fecha de ingreso el 01 de mayo de 2021, sin que ello implique que*





tenga la condición de servidora pública de carrera; debiendo además hacerle entrega de sus boletas de pago.



Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se encuentra prohibida la incorporación de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento en las entidades de los tres niveles de gobierno; no obstante, la citada norma también señala en su literal k) del numeral 8.1 del citado artículo, establece como una excepción para el ingreso a la administración pública, es la incorporación de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, por su parte, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N°31953 indica que, a fin de efectuar la reincorporación judicial:

"(...) es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) (...) y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario (...)"

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS, señala:

"(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)"



Que, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial del sentencia de vista emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaral, es necesario expedir el acto resolutivo que formaliza el reconocimiento de la existencia de una relación laboral entre la señora Paola Liliana Peña Cortez y la Municipalidad Provincial de Huaral, desde el 01 de mayo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023 en el cargo de Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como REINCORPORAR a la señora Peña Cortez demandante en el puesto que venía desempeñando u otro de similar cargo y remuneración.

Que, mediante Informe N° 418-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina de Gestión de Recurso Humanos, solicitó certificación presupuestal para incluir señora Paola Liliana Peña Cortez en la planilla de trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el 02 de enero de 2025.

Que, mediante Memorándum N° 1038-2025-OGPP/MPH de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración el Memorándum de Certificación N° 0098-2025-MPH/OGPP/OP, de fecha 15 de abril de 2025 de la Oficina de Presupuesto a través del cual otorga la certificación de crédito presupuestario N° 1270-2025, para el cumplimiento de las disposiciones judiciales y la inclusión del personal repuesto judicialmente a la planilla de trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Informe N° 946-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 24 de abril de 2025 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita la emisión de acto resolutivo que formaliza el reconocimiento de la existencia de una relación laboral entre los servidores y la Municipalidad Provincial de Huaral.





Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, en su artículo 65°, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la desnaturalización de la contratación bajo locación de servicios de la accionante por el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023 existente entre señora Paola Liliana Peña Cortez y la Municipalidad Provincial de Huaral, en consecuencia **RECONOCER** la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N°276 entre la señora Paola Liliana Peña Cortez y la Municipalidad Provincial de Huaral, desde el 01 de mayo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023 en el cargo de Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo ordenado por el sentencia de vista emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huara, respecto al expediente judicial N°0075-2023-0-1302-JR-LA-02.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR a la señora Paola Liliana Peña Cortez en la planilla de pago de trabajadores contratados sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 desde el 01 de febrero de 2025, en cargo de Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con una remuneración bruta de S/4,000,00 (Cuatro mil y 00/100 soles), consignando como fecha de ingreso el 01 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial en el expediente judicial N°0075-2024-0-1302-JR-LA-02.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTA. - NOTIFÍQUESE a las partes interesadas, para su conocimiento y fines que estimen conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Procuraduría
Cc. Archivo